

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACTA Nº 12/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE  
NOVIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Jesús-Ángel Peregrina Molina

**Concejales presentes**

D. Eduardo Bayo Garrido

D<sup>a</sup> Ana María Martínez Bayo

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Dorado Peña

**Secretaria-Interventor**

D<sup>a</sup> Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas, del día once de noviembre de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús-Ángel Peregrina Molina, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Asisten D<sup>a</sup> Rosa Herrera Gutiérrez, D<sup>a</sup> Iris Alonso Pascual y D. José María Mazón Moreno.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 11, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de octubre de 2015, es aprobada con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

**2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.**

No hay.

**3.- ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LAS FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES ENCLAVADAS EN EL COTO PRIVADO DE CAZA SO-10.113, DENOMINADO “ARCOS DE JALÓN”.**

VISTO el escrito presentado por D. José Huertas Santander, en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS Y FORESTALES DE ARCOS DE JALÓN”, solicitando la cesión del aprovechamiento cinegético de las parcelas rústicas propiedad de este Ayuntamiento enclavadas en el Coto Privado de Caza con matrícula SO-10.113.

RESULTANDO que el citado Coto Privado de Caza tiene una superficie de 3.589,34 hectáreas, de las cuales son de titularidad municipal 1.260 hectáreas, 74 áreas y 61 centiáreas, lo que equivale al 35,12%.

RESULTANDO que la Asociación solicitante tiene el derecho al disfrute cinegético de más del 60 por 100 de la superficie del Coto, que la segregación de las parcelas municipales del Coto de Privado de Caza, supondría que dichas parcelas pasarían a estar vedadas, con el consiguiente perjuicio económico para este Ayuntamiento, no siendo rentable constituir por sí solo un nuevo Coto Privado de Caza.

CONSIDERANDO, que consta informe jurídico de Secretaría, de fecha 20 de octubre de 2015, en el que se hace constar que es admisible la adjudicación directa por plazo de cinco años.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

Primero.- Enajenar a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS Y FORESTALES DE ARCOS DE JALÓN” el aprovechamiento cinegético de las parcelas rústicas patrimoniales propiedad de este Ayuntamiento enclavadas en el Coto Privado de Caza SO-10.113, denominado “ARCOS DE JALÓN”, por un plazo de cinco años, que incluirá idéntico número de temporadas cinegéticas, esto es desde la temporada 2016-2017 hasta la temporada 2020-2021. La temporada cinegética se determina según el plan anual de aprovechamiento cinegético, de conformidad con el plan general de caza.

Una vez concluida la cesión del aprovechamiento cinegético, las mejoras realizadas quedarán en propiedad de Ayuntamiento de Arcos de Jalón, debiéndose entregar las finca rústicas en perfecto estado, sin que tengan derecho los cesionarios a compensación ni indemnización de ningún tipo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

#### **4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA PARA LA COLOCACIÓN DE CONTADORES Y CUADROS MANIOBRA AGUAS Y ALUMBRADO EN AGUILAR DE MONTUENGA.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente de contrato menor para la adjudicación de la obra de energía eléctrica para la colocación de contadores y cuadros de maniobra aguas y alumbrado en Aguilar de Montuenga.

Visto que se ha solicitado presupuesto a tres empresas que se consideran capacitadas para la ejecución de la obra:

EMPRESA	PRESUPUESTO	I.V.A.	TOTAL
Electricidad Bodega, S.L.	2.300,26 €	483,05 €	2.783,31 €
Mondemi Instalaciones	1.343,56 €	282,15 €	1.625,73 €
Electricidad Ivan Floriano	1.242,83 €	260,99 €	1.503,82 €

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El art. 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. Asimismo, dicho artículo establece que los contratos menores que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse directamente al cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

**II.-** De conformidad con el art. 111 del citado TRLCSP, en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**III.-** En base a lo establecido en el art. 23 del TRLCSP, estos contratos no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Y, según el art. 89.2 del TRLCSP, no podrán ser objeto de revisión de precios.

**IV.-** El art. 6 del TRLCSP define que son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Los artículos 229 y siguientes del citado Texto se regulan aspectos como el contenido y límites, determinación del precio, duración, responsabilidad del contratista, etc. Dichos artículos regirán el presente contrato.

**V.-** De conformidad con el apartado 1 de la Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, no estarán sujetas a fiscalización previa los contratos menores, una vez intervenido el gasto correspondiente al contrato del que deriven.

**VI.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, una vez cumplido el contrato deberá presentarse la factura correspondiente en el registro administrativo de este Ayuntamiento.

**VII.-** El órgano competente en materia de contratación es, por razón de la cuantía, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de obra para los trabajos de electricidad de **Colocación de contadores y cuadros maniobra aguas y alumbrado en Aguilar de Montuenga** a MONDEMI INSTALACIONES, con NIF 29104696J, por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.343,56 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (282,15 €), lo que hace un total de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales, considerando que la cercanía al lugar de la prestación ha de valorarse.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 161.210.

**TERCERO.-** El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificada al contratista.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, en la forma legalmente prevista.

#### **5.- DACIÓN CUENTAS RELACIÓN DE FACTURAS.**

- Núm. 17/2015, por importe de 13.030,71 euros, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 226/2015, de fecha 15 de octubre de 2015.

#### **6.- OTROS ASUNTOS URGENTES.** Ninguno.

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García